RESOLUCIÓN NO. 4059

14 JUL 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES"

"LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C."

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Distrital 0228 del 26 de febrero de 2009 y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que mediante Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, se delegó en la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: ***"ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE****: Asígnese y deléguese en el secretario (a) de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena."*

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: *"Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios".*

Que el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 en su numeral 15.4, frente a los recursos del Sistema General de Participaciones, determinó que dichos recursos estarán destinados a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, entre varias actividades *"Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa".*

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3 Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que *"El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°)".*

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones prexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de

Centro, Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No. 35 -73, Edificio Mariscal
Teléfonos: (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co

los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales y establece como se señaló en el párrafo anterior, que los ingresos del fondo son recursos propios de carácter público administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

Que el Articulo 2.3.1.6.3.10. del Decreto ibidem, en su Parágrafo 2° establece *"Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".*

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", la educación debe garantizarse con estrategias de bienestar estudiantil y de mejoramiento de ambientes de aprendizaje, además de aumentar el acceso y la permanencia, de modo tal, que el país incremente el promedio de años de escolaridad y los aprendizajes efectivos de su población, acercándose a los altos estándares internacionales, y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Desarrollo 2020-2023 *Salvemos juntos a Cartagena "Por una Cartagena Libre y Resiliente"* en su línea estratégica *"Educación: Cultura de la formación con la educación para todos y todas salvamos juntos a Cartagena"*, plantea el *Programa Acogida "Atención a poblaciones y estrategias de Acceso y Permanencia",* a través del cual se pretende garantizar el Derecho a la educación expresado como la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo de todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad en la educación preescolar, básica y media superando el abandono escolar y la extraedad. Este programa cuenta con varias estrategias entre las que se destaca únicos e inagotables, escuela dinámica, permanecer y ambientes para aprender.

Que en el marco de este programa se estableció el proyecto *"Optimización de la operación de las Instituciones Educativas Oficiales de Cartagena de Indias"* a través del cual busca contribuir en la meta de disminuir la tasa de deserción en la educación preescolar, básica y media de Instituciones Educativas Oficiales a 3,02%. No obstante, para alcanzar ese indicador se debe disponer de las plantas físicas necesarias para la atención y desarrollo del servicio educativo, por lo que con este proyecto se plantean actividades entre lo que se contempla el arrendamiento de bienes inmuebles para el funcionamiento de las Instituciones, entre otros servicios que garanticen la adecuada y continua prestación de servicios para la operación en debida forma de los establecimientos educativos.

Centro, Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No. 35 -73, Edificio Mariscal
Teléfonos: (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co

Que el Distrito de Cartagena en tal sentido tiene Instituciones Educativas Oficiales que no cuentan con sede propia o que la que tienen disponibles no es suficiente para la matricula que atiende o se encuentra en proceso de adecuación o mejoramiento, por lo que se requiere el arrendamiento de bienes inmuebles para su funcionamiento, tal es el caso de algunas sedes de Instituciones Educativas las cuales han venido siendo arrendados directamente por el Distrito con los propietarios de los bienes inmuebles.

Que de igual forma, algunas Instituciones Educativas que tienen esta necesidad vienen arrendando directamente los bienes inmueble, lo cual ha sido identificado por la Dirección de Cobertura de esta Secretaría quienes han manifestado la necesidad de transferir a las Instituciones Educativas: **Hijos de María**, **Santa Cruz del Islote**, **Villa Estrella**, **Tierra Baja**, **De La Boquilla, Luis Carlos Galán Sarmiento, Salim Bechara** y **20 de Julio**, teniendo en cuenta, que las plantas propias no cuentan con la capacidad para atender la población estudiantil que se atiende en esas sedes educativas.

Que para la presente vigencia se adelanto un primer proceso de Transferencias, que fue insuficiente para cubrir la necesidad, durante toda la vigencia 2021. Es así como, manteniéndose la necesidad de contar con estos ambientes de aprendizaje para los estudiantes, se requiere arrendar los bienes inmuebles para el funcionamiento de algunas sedes de las Instituciones Educativas.

Que el Distrito de Cartagena al igual que el resto del país, se ha visto afectado con ocasión de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, por lo que los estudiantes no vienen asistiendo a clases presenciales: No obstante mediante Resolución 777 del 02 de junio de 2021 y su respectivo anexo, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social (Minsalud), el Gobierno Nacional definió los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y gubernamentales, adoptando el protocolo de bioseguridad para su ejecución. Dentro de este marco, se estableció que el servicio educativo en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial, incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Señalando, además, que las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizarán el retorno a las actividades académicas presenciales del personal docente y directivo docente, personal administrativo y personal de apoyo logístico que haya recibido el esquema completo de vacunación y de aquellas personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad.

Que, de igual manera, muchas sedes educativas han venido funcionando en lo que respecta a los servicios administrativos como son: la atención de solicitudes de certificados, notas, manejo de archivos, requerimientos, correspondencia, y todo tipo de solicitudes que presente la comunidad educativa. El personal administrativo también requiere asistir a la Institución por documentación que se encuentra de manera física en sus archivos, entre otros; cabe anotar también que en las Instituciones continúan en custodia y resguardo toda la dotación de bienes muebles (laboratorios, sillas, pupitres, tableros, escritorios, archivos, otros) de propiedad del Distrito.

Que frente a lo previsto en la Resolución 00001721 de 2020 por medio de la cual el Ministerio de Salud y Protección Social, adopta el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para las instituciones educativas, el Distrito de Cartagena debe garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad adoptados para el retorno

Centro, Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No. 35 -73, Edificio Mariscal
Teléfonos: (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co

gradual y progresivo a las aulas, por lo que es indispensable realizar las actuaciones necesarias y pertinentes para el retorno presencial.

Que teniendo en cuenta las necesidades planteadas y en desarrollo de la función publica educativa del Distrito, se hace necesario disponer de los arrendamientos de estos bienes inmuebles, para el funcionamiento de Instituciones Educativas Oficiales.

Que, así las cosas, a la Dirección Administrativa y Financiera le corresponde iniciar el trámite de transferencias a dichas Instituciones Educativas, de los recursos necesarios para el arrendamiento de los bienes inmuebles, para lo cual de forma previa la Dirección de Cobertura Educativa solicitó expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalde la transferencia de recursos.

Que los Rectores de las Instituciones Educativas oficiales deberán reportar a la Dirección de cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, toda la documentación del proceso de contratación que se realice con ocasión del arrendamiento de los bienes inmuebles, a fin de que esta dependencia de la Secretaría de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Que mediante el presente acto administrativo, se realizará transferencia a varias INSTITUCIÓNES EDUCATIVAS OFICIALES del Distrito de Cartagena de Indias, la cual se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad número 129 del 30 de junio de 2021 expedido con el código presupuestal 02-071-06-95-02-02-01-09 denominado OPTIMIZACION DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS (CALIDAD MATRICULA OFICIAL) del presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 de la unidad ejecutora 07 de la Secretaria de Educación Distrital.

Que los establecimientos educativos que requieren la transferencia son los que a continuación se relacionan:

INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
HIJOS DE MARIA	**806011904-4**	"Transferencia para la Institución Educativa Hijos de María para arrendamiento de bien inmueble para la sede Rafael Tono"	**$ 108.000.000,00**
SANTA CRUZ DE ISLOTE	**806009730-3**	"Transferencia para la Institución Educativa Santa Cruz de Islote para arrendamiento de bien inmueble por ampliación de cobertura"	**$ 8.597.130,00**
VILLA ESTRELLA	**900518591-0**	"Transferencia para la Institución Educativa Villa Estrella para arrendamiento de bien inmueble"	**$ 63.024.558,00**
TIERRA BAJA	**806010594-1**	"Transferencia para la Institución Educativa Tierra Baja para arrendamiento de bienes inmuebles"	**$39.315.828,00**
DE LA BOQUILLA	**800119213-7**	"Transferencia para la Institución Educativa de la Boquilla para el arrendamiento de bienes inmuebles para el funcionamiento de la media técnica, del comedor escolar y la sede Madre Bernarda"	**$ 55.880.850,00**
LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	**806011832-2**	"Transferencia para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento para arrendamiento de bienes inmuebles por ampliación de cobertura"	**$ 10.200.000,00**

Centro, Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No. 35 -73, Edificio Mariscal
Teléfonos: (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co

SALIM BECHARA	**806012606-9**	"Transferencia para la Institución Educativa Salim Bechara para arrendamiento de bien inmueble por ampliación de cobertura"	**$ 18.964.260,00**
20 DE JULIO	**806003564-1**	"Transferencia para la Institución Educativa 20 de Julio para arrendamiento de bien inmueble por ampliación de cobertura"	**$ 11.638.854,00**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito que a continuación se relacionan así:

INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
HIJOS DE MARIA	**806011904-4**	"Transferencia para la Institución Educativa Hijos de María para arrendamiento de bien inmueble para la sede Rafael Tono"	**$ 108.000.000,00**
SANTA CRUZ DE ISLOTE	**806009730-3**	"Transferencia para la Institución Educativa Santa Cruz de Islote para arrendamiento de bien inmueble por ampliación de cobertura"	**$ 8.597.130,00**
VILLA ESTRELLA	**900518591-0**	"Transferencia para la Institución Educativa Villa Estrella para arrendamiento de bien inmueble"	**$ 63.024.558,00**
TIERRA BAJA	**806010594-1**	"Transferencia para la Institución Educativa Tierra Baja para arrendamiento de bienes inmuebles"	**$39.315.828,00**
DE LA BOQUILLA	**800119213-7**	"Transferencia para la Institución Educativa de la Boquilla para el arrendamiento de bienes inmuebles para el funcionamiento de la media técnica, del comedor escolar y la sede Madre Bernarda"	**$ 55.880.850,00**
LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	**806011832-2**	"Transferencia para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento para arrendamiento de bienes inmuebles por ampliación de cobertura"	**$ 10.200.000,00**
SALIM BECHARA	**806012606-9**	"Transferencia para la Institución Educativa Salim Bechara para arrendamiento de bien inmueble por ampliación de cobertura"	**$ 18.964.260,00**
20 DE JULIO	**806003564-1**	"Transferencia para la Institución Educativa 20 de Julio para arrendamiento de bien inmueble por ampliación de cobertura"	**$ 11.638.854,00**

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 129 del 30 de junio del 2021 con Código Presupuestal No.02-071-06-95-02-02-01-09 denominado OPTIMIZACION DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS (CALIDAD MATRICULA OFICIAL) del presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 de la unidad ejecutora 07 de la Secretaria de Educación Distrital, en consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá el Registro Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena, las responsabilidades fiscales y disciplinarias, respecto la

Centro, Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No. 35 -73, Edificio Mariscal
Telefonos: (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co

administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.

Parágrafo 1°: Ante lo anterior, los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena señaladas, deberán reportar a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, toda la documentación del proceso de contratación que se realice como resultado de la transferencia recibida para el arrendamiento de los bienes inmuebles, descrita en el artículo primero de este acto administrativo, a fin de que esta dependencia de la Secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Parágrafo 2°. Si al culminar la vigencia resultaren excedentes de los recursos que aquí se transfieren, se incluirá en el informe de ejecución que la Institución Educativa presente a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los 14 JUL 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias

Vo.Bo.: **John Jairo Rodríguez Serrano** - Grupo Asesoría Legal SED

Vo.Bo.: **Dorys Lucía Arrieta Caro** – Directora Administrativa y Financiera SED

Revisó: **Iselia Rodríguez Newman** – P.E. Financiera SED

Documentó: **Mónica Patricia Salom Martínez** – PU Cobertura Educativa

Proyectó: **Natalia Altamar Morales**. Contratista - SED

Centro, Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No. 35 -73, Edificio Mariscal
Teléfonos: (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co